

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE INSTITUCIONES POLICIALES, A CARGO DEL DIPUTADO BERNARDO RÍOS CHENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, Bernardo Ríos Cheno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la fracción I, numeral I, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, con base en la siguiente.

Exposición de Motivos

El Sistema Nacional de Seguridad Pública establece los lineamientos bajo los cuales se da, la coordinación y distribución de competencias, entre la Federación, los Estados y municipios, en materia de seguridad pública.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como Ley reglamentaria, en materia de Seguridad Pública, teniendo como objeto, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

De manera paralela al establecimiento de programas de seguridad social, se han implantado políticas sociales y de seguridad, entendiéndose por ello, al seguro social como una prestación de servicio público, cuyos normas y lineamientos están previamente definidos en el marco jurídico.

Doctrinalmente hablando, la seguridad social, representa un logro de los trabajadores, que se ha obtenido luego de muchos años de lucha, es importante hacer este señalamiento, pues las prestaciones y la seguridad social no son dadas de los patrones o empleadores y mucho menos concesiones del gobierno o sectores empresariales hacia la clase trabajadora.

En términos generales, podemos decir que, la Seguridad Social, es un concepto que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos que, en su conjunto, son integrantes de una comunidad.

La Organización Internacional de Trabajo la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos e hijas.¹

La seguridad social va encaminada a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias. La Organización Mundial de la Salud define *salud* como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.²

Ante ello, en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, toda persona tiene derecho a la salud, para lo cual la Ley definirá el sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud. Del mismo modo, establece que las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, se regirán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones reglamentarias, en ese contexto, en el Apartado B, fracción XIII, del mismo artículo, se dispone que las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, señalando, que las autoridades deberán instrumentar sistemas complementarios para fortalecer la seguridad social de las y los policías, así como de sus familias.

Por ello, con la reforma constitucional del 10 junio de 2011, el derecho a la seguridad social se establece como derecho humano, y se encuentra protegida en el artículo 1o. de la Carta Magna, misma que dispone: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Retomando el artículo 123 de la Constitución, que en el Apartado B establece las relaciones entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos”.

Como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo, el cual fu suscrito por el Estado mexicano, que se adhirió al PIDESC el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo de ese año, estableciendo que los derechos económicos, sociales y culturales se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna; establece en el artículo 9:³

Artículo 9. Derecho a la seguridad social y al seguro social. Se refiere al derecho a gozar de la red de servicios de seguridad social en casos de enfermedad, paternidad, viudez, desempleo, invalidez, etcétera, y al mecanismo que hace posible el sostenimiento del sistema, el abono continuo de los patrones sobre una parte del salario de los trabajadores, para que accedan a esas prestaciones.

Por otro lado, la inseguridad pública, es percibida como uno de los principales problemas en México. El combate al crimen organizado ha sido posicionado como tema prioritario por el gobierno en turno, en el marco de una estrategia de seguridad pública que ha puesto sobre la agenda el debate sobre la eficiencia de la actuación de los cuerpos policiales. Sin embargo, el verdadero debate se ha centrado en los recursos, las atribuciones y la participación del ejército en el combate al crimen organizado, pero poco se discute sobre el perfil y las condiciones laborales de quienes integran las instituciones policiales en el país, como factores que pueden contribuir u obstaculizar el éxito de la estrategia de seguridad pública.⁴

En diciembre de 1994, se llevó a cabo la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estableció el modelo actual de la policía, mismo que quedo a cargo de la federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, coordinados, a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para 2009, con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece un sistema nacional de acreditación y control de confianza, con el cual se aplica evaluaciones para certificar tanto a aspirantes como al personal que integra los cuerpos policiales. En consecuencia, se fijan nuevos requisitos para el acceso y permanencia en las instituciones policiales, como el aprobar anualmente los controles de confianza, pero también se requiere un nivel educativo mínimo, por ejemplo, la educación media superior para las áreas de prevención y estudios universitarios para las áreas de investigación.

Pese a ello, el grado de desconfianza de las instituciones policíacas se ha incrementado, prueba de ello, es que, en la actualidad, no hay estado de la República Mexicana, en la que se tengan condiciones aceptables de seguridad pública. Sin embargo, debemos de partir, de que la seguridad pública, es un derecho humano, que no puede ser considerado como un mecanismo de control social. Por ello, el uso de la fuerza legítima del Estado debe estar enmarcado en la legalidad, en principios democráticos y en el respeto a los derechos humanos.

La policía, en cualquiera de sus niveles federal, estatal o municipal deben de cumplir con los ordenamientos, reglas y requisitos de certificación de confianza, para ello se les exige cumplir con reglas y controles de confianza, pero se deja de lado las prestaciones sociales que les den la certeza jurídica y social y evitar con ello la corrupción, hace falta voltear a ver las condiciones sociales que imperan en los órganos policíacos, deben contar con salarios dignos y prestaciones suficientes que les permitan enfrentar día a día a la delincuencia.

Los policías en México se enfrentan a diferentes condiciones laborales que pueden influir negativamente en el ejercicio de sus funciones diarias, como el salario que reciben, largas jornadas de trabajo, el cumplimiento de tareas que no corresponden a su ocupación, falta de capacitación y pocos estímulos y prestaciones, de acuerdo con la organización Causa en Común.⁵

El investigador de Causa en Común Juan Carlos Romero señaló: "El policía ha sido abandonado, ya no digamos mal visto por los ciudadanos, sino que ha sido abandonado por sus autoridades, por quienes tendrían que garantizarles mejores condiciones posibles para trabajar, y hablemos cosas tan sencillas como el policía cuánto tiempo trabaja, cuánto gana, qué cosas paga de su bolsa que no debería, qué tanto se ve sometido el policía mexicano y de cada estado, no en lo personal a la corrupción..."⁶

Cerca de 70 por ciento de los 18 mil policías municipales de México que reprobaron las pruebas de control de confianza están concentrados en diez estados, poniendo de relieve la debilidad y vulnerabilidad a la corrupción de las fuerzas de seguridad locales en las zonas del país que también son epicentros de crimen organizado. Según un informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de los 135 mil 511 policías municipales del país que fueron sometidos a pruebas de control de confianza, más de 18 mil las reprobaron. Sesenta y siete por ciento de ellos están concentrados en 10 estados. Veracruz, Baja California Sur y Sinaloa son los lugares donde más de 60 por ciento de los agentes de la policía municipal no cumplió los estándares básicos.⁷

Si bien la población es crítica respecto a la labor de la policía, también percibe diferentes dificultades que enfrentan los uniformados en su trabajo, siendo las amenazas y presión del crimen organizado, la más mencionada con 26 por ciento; poner en riesgo la vida (25 por ciento); enfrentarse cotidianamente a la violencia (15 por ciento); no contar con equipo para desempeñar su trabajo (14 por ciento); el estrés al que están sometidos constantemente (6 por ciento); el salario (8 por ciento) y los horarios laborales (5 por ciento). Al consultar sobre las complicaciones de esta profesión en su relación con la sociedad, 51 por ciento indica que lo más difícil para los policías es enfrentar la desconfianza de la ciudadanía; 16 por ciento respondió que el rechazo de la población; 13 por ciento que su trabajo puede ser obstaculizado por los ciudadanos; 12 por ciento su trabajo no es valorado y 8 por ciento que el policía es maltratado por parte de la sociedad.⁸

El objetivo de esta iniciativa, es que los elementos y principalmente, las instituciones de seguridad pública tanto de la federación, de los estados, de los municipios, puedan de coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, beneficiando además a sus familias y dependientes, observando lo dispuesto en la fracción XV del artículo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

Además, la presente iniciativa, pretende que los cuerpos policiacos en México, cuenten con más y mejores prestaciones laborales, que sirvan de verdadera motivación y estímulo para el cumplimiento de sus funciones, es decir, al lograr mejores condiciones laborales y sociales, brindarán un mejor servicio, evitando con ello la corrupción, lo que significa que será más difícil que sean objeto o presa de la delincuencia o crimen organizado, lo cual, a su vez representa un elemento de confianza para la ciudadanía y para los elementos policiales les representará certeza de que sus familias estarán protegidas en caso de alguna situación que ponga en riesgo su vida.

Considerandos

Por lo anterior, es que se plantea reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que se describen a continuación y que se considera que son necesarias para mejorar la condición de vida de las elementos que integran las instituciones policiales en México, para ello, se realizará un cuadro comparativo, con el objeto de facilitar la comprensión de la importancia del planteamiento que nos ocupa.

La propuesta considera modificar e incluir en la ley en comento, aspectos que tiene que ver con prestaciones de seguridad social, y que van relacionados con seguros de retiro, invalidez y muerte, de accidentes profesionales, en primer lugar, se sugiere la adición de un párrafo final al artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que de manera coordinada, la federación, estados y municipios realicen mejoras al sistema de previsión social de los servidores públicos que los beneficie a ellos, sus familias y dependientes, por tanto se deberán de instrumentar las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento, ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1o., 21 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, se plantea adicionar un párrafo al artículo 45 de la misma ley, en el cual se pueda brindar de certeza, a los elementos de los distintos institutos o cuerpos policiales en México, de que ellos mismos o sus familiares tendrán estabilidad en caso de que ocurriera un hecho o situación por el cumplimiento de sus funciones, que le genere incapacidad total o la muerte, de igual forma se plantea que puedan ser motivo de becas ellos y sus hijos y con ello, continuar su preparación académica y obtener mejor cargos.

Estas propuestas, se describen en el siguiente cuadro comparativo que se incorpora con fines meramente ilustrativos y para facilitar a la comisión dictaminadora su labor de estudio y análisis:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A.</p> <p>B.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A.</p> <p>B.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Federación, los Estados y los Municipios deberán coordinarse para hacer efectivo y mejorar los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar las</p>
	<p>acciones necesaria para garantizar su cumplimiento.</p>
<p>Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Las prestaciones a que se refiere el párrafo anterior, contemplaran un seguro de vida, seguro de gastos médicos y becas educativas para los elementos de Instituciones Policiales y sus hijos.</p>

Con los planteamientos antes descritos, se considera que se estaría generando mejores condiciones laborales, y desde luego, representarían una motivación para que los elementos policiales realicen mejor el cumplimiento de sus funciones, además, se busca, que, con mejores sueldos y prestaciones, los elementos policiales no incurran en actos de corrupción, por tanto, al tener mejores condiciones laborales y salarios, será más difícil que sean presa del crimen organizado.

Se presume que los bajos salarios y la falta de educación son algunos de los factores que probablemente contribuyen a la vulnerabilidad a la corrupción de los policías municipales. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) de México citados por *El Universal*, 78 por ciento de los policías municipales del país gana menos de 727 dólares estadounidenses al mes, lo que podría hacerlos más propensos a aceptar sobornos. Tres de los estados que son hogar de un gran número de policías municipales mal pagados -Oaxaca, Guerrero y Jalisco- también están entre los diez estados donde se concentraron los policías que no aprobaron las pruebas de control de confianza. Del mismo modo, según datos del Inegi de 2013, más de 12 por ciento de los policías municipales no completaron la educación primaria -con Oaxaca y Michoacán entre los estados con el mayor número de policías poco educados.⁹

Ante estas cifras, debemos preguntarnos, si se está realizando una adecuada revisión de las condiciones laborales y, sobre todo, de las prestaciones sociales que se están brindando a los policías como servidores públicos, considerando que, la seguridad social es un derecho humano, que se encuentra reconocido en la Carta Magna, pero también en tratados internacionales de los que México forma parte.

También es importante destacar que, para erradicar los actos de corrupción de los cuerpos policiacos, se debe formar a policías, que sean más profesionales, es decir que conozcan y atiendan de protocolos y de buenos quehaceres policiacos, que su labor se realice de manera más cercana a la sociedad, es de reconocer que su labor frente a la prevención y combate a la delincuencia, es fundamental, por ello, nuestra función como legisladores es, establecer leyes con las cuales el Estado Mexicano pueda garantizar mejores oportunidades a la sociedad, pueda dotar de seguridad social y por ende de mejores derechos laborales a las personas que se encargan de garantizar la seguridad pública.

Por tanto, queda claro que los policías que tienen mejores condiciones laborales, mejores salarios y prestaciones y desde luego mejor preparados, tienden a realizar sus funciones de mejor forma y, por tanto, se alejan de la corrupción.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan un párrafo final al artículo 30 y un párrafo al artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Único. Se **adicionan** un párrafo final al artículo 30 y un párrafo al artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 39. La concurrencia de facultades entre la federación, las entidades federativas y los municipios quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A...

B...

...

...

La Federación, los Estados y los Municipios deberán coordinarse para hacer efectivo y mejorar los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las prestaciones a que se refiere el párrafo anterior, contemplarán un seguro de vida, seguro de gastos médicos y becas educativas para los elementos de Instituciones Policiales y sus hijos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://oiss.org/sobre-educacion-en-seguridad-social/#:~:text=La%20seguridad%20social%20fue%20definida,los%20ingresos%20por%20causa%20de>

2 https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1988-348X2016000200006#:~:text=La%20OMS%20define%20Salud%20como,m%C3%A1s%20conocida%20y%20aceptada%20globalmente .

3 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf

4 file:///C:/Users/Subcont_cv3/Downloads/08125.pdf

5 <https://estacionpacifico.com/2020/07/09/5-claves-de-las-condiciones-que-enfrentan-los-policias-en-mexico/#:~:text=Jornadas%20laborales,el%204%25%20permanece%20en%20acuartelamiento>
[o](#)

6 Ídem.

7 <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/estados-concentran-policias-no-aptos-mexico/>

8 [https://opinionpublica.uvm.mx/estudios/policia-y-sociedad-corresponsabilidad-de-la-seguridad-en-mexico/#:~:text=Si%20bien%20la%20poblaci%C3%B3n%20es,la%20violencia%20\(15%25\)%3B%20no](https://opinionpublica.uvm.mx/estudios/policia-y-sociedad-corresponsabilidad-de-la-seguridad-en-mexico/#:~:text=Si%20bien%20la%20poblaci%C3%B3n%20es,la%20violencia%20(15%25)%3B%20no)

9 <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/estados-concentran-policias-no-aptos-mexico/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Bernardo Ríos Cheno (rúbrica)

S I L